



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento
Referencia
expediente

Contratacion-Personal
415/2012
Pliegos adtivos
JGL 23072012

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA Y CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO PRIVADO DE CELEBRACION DE LOS ACTOS DE DESEMBARCO DE CARLOS V Y MERCADO RENACENTISTA 2012 Y 2013.

1.-OBJETO.-

Es objeto de estas bases la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación del contrato privado correspondiente a la "CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS DE DESEMBARCO DE CARLOS V Y MERCADO RENACENTISTA AÑOS 2012 Y 2013", de conformidad con las condiciones técnicas que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, las cuales, junto con el presente pliego, se consideran parte integrante del contrato:

a) Organización, escenificación y producción del Desembarco y desfile de Carlos V el 21 de Septiembre 2.012 y 20 de Septiembre de 2013.

b) Producción, escenificación y organización del Mercado Renacentista en Laredo los días 20, 21, 22 y 23 de Septiembre de 2012 y 19, 20, 21 y 22 de Septiembre de 2013

2.- PERFIL DEL CONTRATANTE.-

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la página web del Ayuntamiento de Laredo: <http://www.laredo.es>

3.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

La responsable del contrato es la Concejal que preside la Comisión Informativa de Turismo y Festejos.

4.-PLAZO DE DURACION.-

El plazo de duración del contrato será de dos años, comprendido los días 20, 21, 22 y 23 de septiembre de 2012 y 19, 20, 21 y 22 de septiembre de 2013.

La duración del Contrato se establece entre la fecha de la notificación del acuerdo de la adjudicación del contrato y la devolución de la fianza definitiva, y su plazo de ejecución desde la firma del contrato hasta la total retirada de materiales instalados.

e-mail: contratacion@laredo.es
Tel. 942 60 51 00 – Fax: 942 60 76 03
Avenida de España nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es





- En este caso, al ser por dos años consecutivos, desde la fecha de notificación hasta la retirada de los materiales el segundo año.

5.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y PRECIO DEL CONTRATO.-

La retribución consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros.

Se considera el precio indicativo del presente contrato en la cantidad total de 119.000 euros por las dos anualidades, 59.500 euros/año, que podrá mejorarse a la baja.

En este precio están incluidos todos los gastos que genere la organización y realización de las actividades programadas, y en general cualquier gasto necesario para la correcta prestación del objeto del contrato y que no esté expresamente recogido como obligación del Ayuntamiento.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El pago del precio se efectuará contra factura presentada por la empresa adjudicataria (una factura por año), una vez aprobada por el órgano competente municipal, en el plazo legalmente previsto, y una vez se, firme por la empresa y por el técnico o cargo político correspondiente un ACTA en la que conste la conformidad con lo realizado.

6.- EXISTENCIA DE CREDITO.

El presente contrato se tramita con cargo a la partida 432-22606 del presupuesto.

7.- REVISION DE PRECIOS.-

No hay revisión de precios.

8. FORMA DE ADJUDICACIÓN



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia expediente	415/2012
	Pliegos activos
	JGL 23072012

La adjudicación del presente contrato se realizará en procedimiento abierto, recayendo la adjudicación en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos, sin atender exclusivamente al precio.

9. EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual podrá ser examinado en las oficinas municipales del área de Secretaría de lunes a viernes, en horario de atención al público (de 9 a 13.30 horas) durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

El responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, es la Concejala de Festejos y Turismo, Doña Laura Recio Fresnedo.

10- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional con una o varios de los medios recogidos en el artículo 75 y 79 del TRLCSP. Requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en la LCSP sea exigible.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

11.-PRESENTACION DE OFERTAS Y ALTERNATIVAS.-

e-mail: contratacion@laredo.es
Tel. 942 60 51 00 – Fax: 942 60 76 03
Avenida de España nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es





Los proponentes podrán presentar una única oferta así como, dentro del mismo sobre, variantes a la misma en un número no superior al de dos. En todo caso la admisión por el Ayuntamiento de las variantes es potestativa, por lo que podrá limitarse, sin necesidad de motivar dicha no admisión, a tener en cuenta exclusivamente la oferta principal.

12.-PLAZOS DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.-

Las ofertas se presentarán el Registro General del Ayuntamiento en el plazo indicado en el anuncio de licitación.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y su presentación supondrá la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

13.-TRANSMISION DEL CONTRATO.-

El presente contrato no podrá ser objeto de transmisión o cesión.

14.-DOCUMENTACION A PRESENTAR:

Las proposiciones constarán de TRES sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la letra de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Los sobres se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Laredo, en horario de oficina de 9 horas a 14 horas.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia expediente	415/2012 Pliegos adtivos JGL 23072012

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La documentación a aportar se presentará en sobre cerrado bajo el lema " PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CELEBRACION DE LOS ACTOS DE DESEMBARCO DE CARLOS V Y MERCADO RENACENTISTA 2012 Y 2013 " conteniendo el mismo la siguiente documentación:

En el sobre A: "**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**"

a) Capacidad de obrar.

a.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

a.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

a.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una





autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

a.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

a.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

b.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por Notario o la Letrada municipal.

Para efectuar el bastanteo ante la Letrada municipal, los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos, la solicitud de bastanteo de poderes se encuentra sujeta a tasa.

c.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Laredo.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento | Contratacion-Personal

Referencia | 415/2012
expediente | Pliegos adtivos
JGL 23072012

Declaración responsable, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago.

d.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

e.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el artículo 74 y siguientes del TRLCSP.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. No obstante, la falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

f.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso solidario** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.





Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de servicios y los últimos, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

g.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

h.- Registro de Licitadores.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Laredo, eximirá, a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación, de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 60 del TRLCSP, así como hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago, y en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores (original o copia compulsada), deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia expediente	415/2012
	Pliegos adtivos
	JGL 23072012

La declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el certificado del Registro de Licitadores, deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en el que se formaliza el contrato.

i.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

j- Domicilio

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax, así como persona de contacto.

SOBRE B: Documentación Técnica. Contendrá la documentación que ha de servir a la valoración en función de los criterios establecidos en el presente pliego, y en su caso y de forma desglosada, variantes o mejoras que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos de condiciones puedan convenir a la mejor realización del objeto del contrato

Asimismo deberá aportar los documentos que acrediten los criterios que servirán de base para adjudicar este concurso, concretamente el Proyecto de Actividad.

Proyecto de actividades

Los licitadores deberán presentar un Proyecto de Actividades en el que recoja el contenido de su propuesta de espectáculos y actividades para cada uno de los días señalados en este pliego. Este proyecto deberá recoger el contenido de la oferta de los licitadores para cada una de las prestaciones objeto del contrato.

SOBRE C: Proposición económica. Contendrá la proposición, expresada conforme al modelo que figura como Anexo I.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra





prevalecerá la cantidad que consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

15.-MESA DE CONTRATACION:-

Se constituirá una mesa de Contratación de acuerdo con lo regulado en el artículo 321 del TRLCSP, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

La Mesa de Contratación estará constituida por:

Presidente, el Sr Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, formando parte de la misma como vocales

- la Sra. Presidenta de la Comisión Informativa de Turismo y Festejos.
- el Sr. Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación.
- el Sr. Interventor de Fondos.
- la Técnico de Contratación.
- el Secretario General de la Corporación, actuando como Secretario de la mesa el de la Corporación.

16.-APERTURA DE PROPOSICIONES.-

Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a través del Tablón de Anuncios del organismo contratante.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación administrativa, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de



un juicio de valor (sobre B), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, dentro del plazo de un mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre C "Proposición económica", dando lectura a las ofertas de las empresas admitidas. Posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el pliego, al órgano de contratación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

17.-ADJUDICACION.-

El órgano de contratación adjudicará el mismo a la oferta más ventajosa en su conjunto para el Ayuntamiento sin que la misma deba remitirse exclusivamente a la cuantía económica, siendo los criterios determinantes para la adjudicación los siguientes:

A) Presupuesto del contrato, hasta 51 puntos.

Se atribuirá la máxima puntuación a la oferta económicamente más ventajosa.

A las demás ofertas se le atribuirá la puntuación que les corresponda de manera proporcional mediante una regla de tres simple.

B) Calidad y variedad del Proyecto de Actividades, hasta 19 puntos, en especial se tendrán en cuenta:

1º) Variedad y calidad de los Espectáculos de Animación, de los que deberá facilitarse el nombre artístico, género de la actividad y público al que va dirigida, frecuencia de las representaciones, así como la mayor información gráfica posible.

2º) Nº de talleres, calidad y variedad de los mismos, así como su propio programa de actividades divulgativas





3º) N° de puestos, calidad y variedad de los mismos.

4º) Se valorará en su medida la capacidad de las empresas adjudicatarias en la difusión e ideas del evento, en la difusión Nacional e Internacional

5º) Se valorará en su medida y adecuadamente todas las propuestas de la localidad en los aspectos artesanales y en las ramas de alimentación

6º) Se valorará en su medida todas la propuestas de puestos de exhibición autóctonos.

7º) Propuesta de vigilancia y seguridad del Mercado.

8º) Se valorará la empresa que se presente tenga el certificado de calidad S/norma ISO 9001:2000.

El fomento de la participación del comercio y la hostelería local mediante la colocación de mostradores en la calle y decoración de los establecimientos.

Se ponderarán éstas con arreglo a criterios objetivos de interés público debidamente motivados. El órgano de contratación podrá requerir asesoramiento.

c) Mejoras del proyecto sobre las prestaciones mínimas recogidas en el pliego de prescripciones técnicas, hasta 30 puntos.

IMPORTANTE: La documentación presentada por los licitadores deberá ser lo suficientemente, clara, explícita y completa, que permita valorar adecuadamente la oferta..

Para llevar a cabo el estudio de las propuestas presentadas, la Mesa de Contratación podrá requerir asesoramiento.

La valoración y graduación entre las ofertas se efectuará de forma ponderada entre las diversas propuestas presentadas, concediéndose a la mejor la mayor puntuación del apartado y disminuyendo la puntuación al resto de las proposiciones en razón de la mejor oferta y los requisitos mínimos establecidos en el pliego, sin que tal criterio suponga que entre la mejor y la peor de las propuestas deba existir una diferencia de puntuación igual a todo el rango previsto para el apartado.

Efectos de la propuesta de adjudicación: La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia expediente	415/2012
	Pliegos activos
	JGL 23072012

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

Adjudicación del contrato: El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el pliego, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Si antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que procede abonar por los gastos de licitación, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, a requerimiento del órgano de contratación, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.





Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Laredo, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.



Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112.2 b) del TRLCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

18.-GARANTIA PROVISIONALES Y DEFINITIVAS.-

Garantía provisional.

No se exige garantía provisional.

Garantía definitiva

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.





La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 96 a 99 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de un año, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

19.-FIRMA DEL CONTRATO.-

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

20.-EJECUCION DEL CONTRATO.-

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia expediente	415/2012
	Pliegos activos
	JGL 23072012

Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas por el contratista, la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato. En caso de fallecimiento del contratista la Corporación podrá denunciar el contrato.

El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Medidas de seguridad

A) Las actividades y actuaciones estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta a la Concejalía correspondiente, de forma periódica, de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido.

B) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil al que se hacen referencia los pliegos.

Obligaciones del Contratista

1.- Cumplir la programación contratada íntegramente y en las fechas y horas previstas, advirtiendo con suficiente antelación las necesidades de modificación de alguna de las actuaciones o actividades programadas, debido sólo a casos de fuerza mayor no imputables al contratista y que ha de ser apreciado por la Concejalía de Fiestas de este Ayuntamiento. En este caso se propondrá por el adjudicatario a la Concejalía otras actividades o actuaciones de características similares a las inicialmente previstas, preferentemente de entre las que se incluyesen para esa fecha en el Proyecto de actividades, para elegir su sustitución.

2.- Formalizar los correspondientes contratos con todos los artistas, representantes o responsables de las galas, actividades o actuaciones de acuerdo con la normativa vigente. El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ninguna con estas personas o empresas, ni asume responsabilidad alguna ni relación con estos contratos, y no abonará a éstas directamente sus servicios, sino al adjudicatario de este contrato.

3.- Garantizar el cumplimiento íntegro de todas las actividades programadas, y especialmente de los conciertos y bailes previstos, suscribiendo al efecto un seguro que cubra, en su caso, los posibles daños y perjuicios por suspensión de actividades.





4.- Aceptar cuantas sugerencias o modificaciones de los programas le sean expresamente comunicadas por el Ayuntamiento que no impliquen una alteración económica superior al 20% de la cantidad ofertada y que haya servido de base a la adjudicación. Estas modificaciones se harán con la antelación suficiente para permitir al contratista realizar las gestiones oportunas al efecto.

5.- Designar una persona para relacionarse con el Ayuntamiento, la cual deberá estar siempre al día de cada actuación, desfile o actividad contratada, en contacto directo con el responsable municipal, de quien recibirá las instrucciones precisas para concretar todos los aspectos de cada acto.

6.- Responsabilizarse de que cada actuación, gala, desfile o cualquier otra actividad se celebre el día y a la hora indicada, y con una duración predeterminada, que deberá ser comunicada con al menos una semana de antelación al responsable municipal.

7.- Responsabilizarse del perfecto funcionamiento de los generadores, u otros elementos de infraestructura, durante todos los días en los que deba estar en funcionamiento.

8.- Adoptar las medidas adecuadas para garantizar la seguridad de bienes y personas durante las actuaciones.

9.- Tener dispuesto todo el material necesario para la realización de las actividades programadas,

10.- Cumplimiento de obligaciones respecto a otras Administraciones: la empresa adjudicataria garantizará el que todos los participantes en el Mercado cuenten con los requisitos y permisos precisos derivados de su actividad (documentación sanitaria en el caso de utilización de animales, registros sanitarios en relación con la venta o degustación de alimentos, etc.), realizando los tramites precisos ante los órganos competentes en cada caso.

11.- El adjudicatario se responsabilizará de todas las necesidades materiales derivadas de la actividad: alojamiento de los participantes, dotación de infraestructura precisa (materiales de decoración o ambientación de las calles, etc.- megafonía y sistemas de iluminación espectacular, etc.).

12.- Dentro de los veinte días naturales a contar desde la realización del espectáculo deberá presentarse un informe valorativo sobre el mismo incluyendo, al menos la siguiente información:

- Listado de grupos participantes
- Datos estimativos sobre público asistente
- Actividades realizadas durante el espectáculo
- Dossier de prensa
- Conclusiones, novedades y recomendaciones para próximas ediciones.

Obligaciones del Ayuntamiento

1.-El Ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa adjudicataria los lugares o espacios públicos en los que se vaya a realizar las actuaciones, o actividades programadas,



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia expediente	415/2012 Pliegos activos JGL 23072012

en las condiciones adecuadas para la instalación de los escenarios, equipos u otros medios que necesite instalar la empresa para la adecuada realización de acto o cuestión.

A estos efectos, notificará a la empresa, con la antelación suficiente, los lugares a los que habrán de desarrollarse los diferentes eventos previstos, pudiendo aceptar las sugerencias del contratista respecto a la idoneidad o no de los espacios previstos y su posible cambio.

2.- El Ayuntamiento podrá ceder el uso de las vallas protectoras de que dispone y no le sea imprescindible utilizar en esas fechas para otros servicios o necesidades prioritarios. Se informará al adjudicatario del número de vallas de que puede disponer, siendo por su cuenta su traslado e instalación, incluso alquilar las que a mayores de los que aporta el Ayuntamiento puede considerares necesarios para algún caso concreto.

3.- El Ayuntamiento proveerá los suficientes efectivos de la Policía Local para el mantenimiento del orden público en todo momento, recabando, el auxilio de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado si alguna actividad lo precisa. No obstante, la custodia de los equipos y material de las actividades a desarrollar correrán a cargo del contratista.

4.- Los gastos de suministro eléctrico, en los supuestos en los que se enganche a la red general y de agua corriente precisos para las diferentes actuaciones serán por cuenta del Ayuntamiento.

Infracciones y sanciones

Los incumplimientos de cualquiera de las obligaciones contractuales adquiridas en virtud de este contrato se tipifica como falta grave y serán sancionadas con multa de 60,10 a 601,01 euros, por día en función de la gravedad de la misma, su reiteración y su mayor o menor repercusión en los cumplimientos de los programas de fiestas.

Cuando los incumplimientos contractuales del adjudicatario, o de los espectáculos por él contratados impliquen una alteración sustancial de alguno de los programas de fiestas o la suspensión de alguna de las actividades programadas, o se trate de incumplimientos que afecten a la seguridad de las personas, los incumplimientos tendrán la consideración de faltas muy graves, y las sanciones podrán elevarse hasta 6.010,12 € por cada día o actividad alterada, pudiendo llegar el Ayuntamiento a la resolución del contrato.

El procedimiento para la imposición de estas sanciones será instruido de forma preferente y sumario, adoptándose las resoluciones mediante Decreto de la Alcaldía, previa audiencia del contratista por plazo no superior a cinco días, e informe jurídico.

Resolución del contrato

La Corporación podrá acordar la Resolución en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento reiterado por parte del contratista de las obligaciones contraídas en el contrato.





b) Por comisión de infracciones muy graves, que el órgano de contratación estime procedente la resolución del contrato.

21.-NATURALEZA DEL CONTRATO.-

El contrato a celebrar, de carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirá por las cláusulas de este pliego y por el pliego de prescripciones técnicas, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2012.

Para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (publicada en el BOE nº 261 de fecha 31 de octubre de 2007), en adelante Ley y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (BOE de fecha 26/10/2001) y el resto de disposiciones que regulan dicha materia y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a los efectos y extinción del contrato, por las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en este contrato privado. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

22.-CLAUSULA PENAL.-

Dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de los gastos que este haya tenido que efectuar, así como de una cantidad igual al coste producido, los siguientes incumplimientos por parte del adjudicatario:

a) No presentar u ofertar propuesta para la cobertura de riesgos temporales derivados de la organización de actos u actividades por parte de la Corporación.

b) No presentar u ofertar para la cobertura de riesgos derivados del ejercicio de funciones señaladas por la Ley de Régimen Local como de competencia municipal.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento | Contratacion-Personal

Referencia | 415/2012
expediente | Pliegos aditivos
JGL 23072012

c) No emitir los informes requeridos en el plazo máximo de un mes o no comparecer, junto con la representación municipal, en cuantos tribunales sea preciso como consecuencia de las reclamaciones que se interpongan en razón a responsabilidades cubiertas por los seguros contratados por el Ayuntamiento.

23.-GASTOS DEL CONTRATO.-

Serán a cargo del adjudicatario los gastos correspondientes a la formalización del presente contrato, así como el relativo a la publicación del anuncio de licitación del mismo.

Laredo, a 23 de julio de 2.012.

El Alcalde-Presidente

Ángel Vega Madrazo



.- PARA HACER CONSTAR QUE ESTE PLIEGO CON 1 ANEXO FUE APROBADO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE FECHA 23 DE JULIO DE 2.012

EN LAREDO, A 26 DE JULIO DE 2012

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Dario Solana Goitia





ANEXO I

D....., mayor de edad, con D.N.I nº y domicilio para notificaciones en Cl..... de tfno..... y fax....., actuando en representación de según acredita con enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Laredo con destino a la contratación por el procedimiento abierto de la CELEBRACION DE LOS ACTOS DE DESEMBARCO DE CARLOS V Y MERCADO RENACENTISTA 2012 Y 2013, que ha sido publicado en el B.O.C número ____ de fecha _____ manifiesta:

1.º. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en los Pliegos de Cláusulas para la adjudicación del contrato.

2.º. Que acepta plenamente todas las cláusulas de los Pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

3.º. Que se compromete a la ejecución del contrato de " en el precio de -euros IVA incluido.

Lugar, Fecha y Firma

Por todo lo cual solicita le sea admitida la presente propuesta en la licitación citada.

Lugar fecha y firma.

En Laredo, a de de 2012

